

RESOLUCIÓN No. 085

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **014-2025**
Deudor: **MARTHA AMPARO RODRIGUEZ DE RIVERA, C.C. 36.165.748**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2025, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso ordinario laboral, de fecha 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva Huila, se ordenó a **MARTHA AMPARO RODRIGUEZ DE RIVERA**, identificada (a) con C.C No **36.165.748**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos por concepto de costas procesales, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.722.050)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 22 de marzo de 2024, según constancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 014-2025**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso ordinario laboral, de fecha 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **MARTHA AMPARO RODRIGUEZ DE RIVERA**, identificada (a) con C.C No **36.165.748**, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.722.050)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular

excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 20 de noviembre de 2025



JHÓN JAIRÓ ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

Al contestar cite este número



Radicado No:

202547200000137431

Neiva, 15 de diciembre de 2025

Señora
MARTHA AMPARO RODRIGUEZ DE RIVERA
Carrera 46 No 21ª-28
Neiva - Huila

Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 085 del 20 de noviembre de 2025, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Aprobó: Jhon Jairo Escobar//Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
Neiva-Huila

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: (57) 1 472 0000 - 01 6000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remite

Remite/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva
Referencia: 202547200000137431
Teléfono: 8604700
Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA
Código Operativo 4015000

Destinatario

Remite/Razón Social: MARTHA AMFARO RODRIGUEZ DE RIVERA
Dirección: Carrera 46 No. 21 A - 28
Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA
Código Postal: 410003210
Código Operativo 4015490

4015
490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2828
Centro Operativo: PO.NEIVA
Fecha Pre-Admisión: 15/12/2025 15:53:27
Orden de servicio: 18098883



RA548848077C0

Nombre/ Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Causal Devoluciones:
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva	RE Rehusado
Referencia: 202547200000137431	NE No existe
Teléfono: 8604700	NR No reclamado
Código Postal: 410008	DE Desconocido
Ciudad: NEIVA_HUILA	Dirección errada
Depto: HUILA	C1 C2 Cerrado
Código Operativo 4015000	N1 N2 No contactado
Nombre/ Razón Social: MARTHA AMFARO RODRIGUEZ DE RIVERA	FA Fallecido
Dirección: Carrera 46 No. 21 A - 28	AC Apertado Clausurado
Tel: 123456789	FM Fuerza Mayor
Código Postal: 410003210	
Ciudad: NEIVA_HUILA	
Depto: HUILA	
Código Operativo 4015490	
Peso Físico (grs): 201	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Peso Volumétrico (grs): 0	C.C. Tel: Hora:
Peso Facturado (grs): 201	Fecha de entrega:
Valor Declarado: \$2.000	Distribuidor: JAIRO CORTES
Valor Flete: \$10.250	C.C. 7712623
Costo de manejo: \$0	Gestión de entrega:
Valor Total: \$10.250 COP	1er 16 DIC 2025 2da
Dice Contener: No res. de la persona garantizada su da su nombre	
Observaciones del cliente: Folios 2	



40150004015490RA548848077C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Sur / www.472.com.co línea Nacional: 01 6000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 0000
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

4015
000
PO.NEIVA
SUR